

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en las Islas adyacentes, Canarias y territorios de legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

###### Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 142, de 1972 por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de "Fluoruros, S. A.", contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, de fecha 30 de junio de 1972, dictado en la Reclamación número 160/72, contra liquidación practicada por la Delegación de Hacienda de Gijón, por el concepto de Impuesto Industrial; Licencia Fiscal, correspondiente al primer semestre del corriente año, por importe de pesetas 140.206.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 145, de 1972 por don Ramón Alvarez Fernández y don Francisco Santacoloma Mayor, representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, contra inclusión en el Registro Público de Solares de las fincas números 26 y 28 de la calle de Foncalada y 26 y 28 de la calle de Santa Clara, en expediente instado por don Raúl Gutiérrez González ante el Ayuntamiento de Oviedo, y contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Lo que cumpliendo lo mandado,

se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 149, de 1972 por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de don Ernesto Fernández Coya y don Saturnino del Tejo González, contra acuerdos del Ayuntamiento de Gijón, de fechas 7 de marzo y 6 de junio de 1972, sobre el estado de ruína incipiente del edificio número 7 de la calle Fernández Vallín de Gijón.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 150, de 1972 por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de Comunidad de Vecinos de la casa número 46 de la calle General Franco, Avilés, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de dicha villa de fecha 22 de junio de 1972, sobre concesión de licencia de edificación a don Manuel Menéndez Fernández, con destino a viviendas y oficinas en solar con frente a la Avenida de Alemania.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 151, de 1972 por doña María de la Paz Corrales Corrales, representada por el Procurador don José Luis López Pérez, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 16 de mayo de 1972, sobre inclusión en el Registro Público de Solares y Edificación Forzosa del edificio señalado con el número 26 de la calle de Santa Clara, Bohardilla, B.

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 152, de 1972 por doña Carmen Velasco Gutiérrez, representada por el Procurador don José Luis López Pérez, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 16 de mayo de 1972, sobre inclusión en el Registro Público de Solares y Edificación Forzosa del edificio señalado con el número 26 de la calle de Santa Clara, Bohardilla B.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 153, de 1972 por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, en nombre y representación de Talleres de Moreda de Gijón, contra acuer-

do del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, dictada en la Reclamación número 27/72, por arbitrio del Ayuntamiento de Gijón, sobre apertura y traspasos.

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 154, de 1972 por don José María García Cosío representado por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, de fecha 13 de junio de 1972, sobre denegación de licencia de apertura de Cafetería-Bar y Boite en la calle Asturias, número 36 de esta capital, dictada en la ficha G-2.015/71).

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 155, de 1972 por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de D. Emeterio Fernández Alvarez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Pola de Siero, de fechas 15 de marzo y 14 de junio de 1972, sobre aprobación del deslinde administrativo de la llamada "Sierra de Granda".

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés di-

recto en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 156 de 1972, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Ciriaco Guisasola Urdaniz, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, dictado en las reclamaciones números 9 y 113 de 1972 (acumuladas), sobre liquidación practicada por el Ayuntamiento de Avilés, por el arbitrio de plus valía.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, núm. 157 de 1972, por don Luis Miguel García Bueres, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial estimando la reclamación número 130/72, interpuesta por don Agustín Muñiz Palacios, por contribuciones especiales derivadas de la urbanización de la calle Echegaray de Oviedo, y contra liquidaciones giradas por dicho Ayuntamiento al recurrente, correspondientes a la finca número 18 de dicha calle.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 158 de 1972, por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de don José López Fernández, doña Josefa Martínez García, doña Aurora Iglesias Martínez, doña Julia Carballo Suárez y don Ramón Fernández García, contra acuerdos del Ayuntamiento de

Tapia de Casariego, sobre construcción del cementerio municipal en el lugar de Serantes.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 159 de 1972, por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de don Rosendo Pérez Pedrón, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, otorgando autorización a doña Antonina Ibáñez Mendoza, para cierre de un terreno en el barrio La Capilla y contra los acuerdos de 21 de junio de 1972, denegando la pretensión del recurrente sobre nulidad de los citados acuerdos.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 160 de 1972, por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, en nombre y representación de don Angel Iglesias Fernández, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 30 de junio de 1972, sobre tasa impuesta por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, por supuesta ocupación de la calle Nicolás Argüelles, de El Entrego.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 161 de 1972, por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, en nombre y representación de don Guzmán Noriega Marcos, contra

acuerdos del Ayuntamiento de Nava, de fechas 12 de mayo y 21 de julio de 1972, sobre reclamación por desprendimiento de tierra en la finca "La Raposa", producida al parecer al instalar la tubería de agua potable para el abastecimiento de diversas localidades del concejo de Nava.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 162 de 1972, por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Tineo, en ejecución del acuerdo de nulidad y lesividad de lo actuado por el señor Alcalde, encomendando la redacción del proyecto de vía de circunvalación de la villa de Tineo, al Ingeniero don Alfredo Suárez Alvarez.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 163 de 1972, por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación del Ayuntamiento de Degaña, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 30 de junio de 1972, sobre cuotas empresariales de la Seguridad Social Agraria, giradas a dicho Ayuntamiento.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 164 de 1972, por el Procurador don Ar-

mando Argüelles Landeta, en nombre de la Sociedad General Azucarera de España, S. A., contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo, de 14 de julio de 1972, que no admitió a trámite el recurso de reposición contra el acuerdo de 23 de junio de 1972, relativo al justiprecio de las fincas números 3, 56 d) y f), 57 y 61, expropiadas por UNINSA.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 165 de 1972, por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre de la Sociedad General Azucarera de España, S. A., contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo, de 14 de julio de 1972, por el que no se admitió a trámite el recurso de reposición contra acuerdo de 10 de noviembre de 1971, estimando recurso de reposición formulado por UNINSA, contra el acuerdo de 23 de junio de 1971, que determinó el justiprecio de las parcelas números 3, 56 d) y f), 57 y 61.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 167 de 1972, por el Letrado don Salvador Cañizal de Dios, en nombre y representación de don Marcelino Barragán Franco, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 15 de julio de 1972, sobre liquidación por el concepto de actos jurídicos documentados por la compraventa de la vivienda centro-derecha, planta 7.º, de la casa número 19, de la calle Ramón y Cajal, de Gijón.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren in-

terés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1972.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### Cédulas de citación

El señor Juez Municipal del Juzgado número 2 de Gijón, sito en Plazuela de los Remedios, en los autos de juicio verbal civil número 99 de 1972, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Daniel Luengo Sánchez, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Jesús García Campos; contra don Juan Carlos Vega de Seoane Azpilicueta, mayor de edad, vecino que fue de Madrid, hoy en ignorado paradero, acordó citar a las partes para la celebración del juicio verbal interesado, a cuyo efecto se señala el día trece del próximo mes de octubre, a las once de su mañana, con el apercibimiento al demandado de que, de no comparecer, será declarado rebelde y se seguirá el juicio sin más citarle no oírle.

Para que conste y sirva de citación en forma al demandado don Juan Carlos Vega de Seoane Azpilicueta, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Acordado por el Ilmo. señor Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de este partido, en autos número 246 de 1972, sobre medidas provisionales en relación con mujer casada, promovidas a nombre de doña María Jesús Fraile Campa, por medio de la presente cédula se cita al esposo demandado don Emiliano Fernández Calleja, cuyo domicilio no consta, para que el día siete de octubre próximo, a las doce de la mañana, comparezca en forma en este Juzgado para celebrar la comparecencia prevenida en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la prevención de que, en otro caso, continuará el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Gijón, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACION

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Oviedo

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1972, por la que se somete a información pública el proyecto de expropiación del polígono "Silvota" (ampliación) de Llanera y Siero (Oviedo).

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante el plazo reducido a 15 días, a tenor de las normas contenidas en la Ley 86/1965, de 17 de julio, el proyecto de expropiación del polígono "Silvota" (ampliación), sito en los términos municipales de Llanera y Siero (Oviedo), que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, Arzobispo Guisasola, 2, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por triplicado en la Delegación. Para mayor facilidad de su consulta sendas copias del mismo se han remitido a los Ayuntamientos de Llanera y Siero para que también en ellos puedan ser examinados.

Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el Excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

#### Propietarios:

1.—Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario, a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y

acreditativo de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas; b) último recibo de la contribución.

2.—Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario; a) certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas; b) último recibo de la contribución; c) documentación auténtica que acredite la sucesión "inter vivos" o "mortis causa". De haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado. I.—Existiendo testamento: escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificado de Actos de Última Voluntad, certificado de defunción, liquidación del Impuesto General de Sucesiones. II.—No existiendo testamento: liquidación del Impuesto General de Sucesiones, declaración de herederos abintestato.

3.—Fincas no inscritas en el Registro: a) certificación registral negativa; b) certificado del Catastro; c) último recibo de la contribución; d) documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados.

4.—Si la finca perteneciese a una sociedad debe complementarse la documentación con copia auténtica de los estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5.—Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario; si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6.—En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7.— Cuando las fincas están afectas al arbitrio de plus valía,

impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

#### Arrendatarios:

a) Contrato de arrendamiento.

b) Último recibo de renta.

c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vista al padrón o censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono.

d) Los arrendatarios rústicos, certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

#### Industriales:

a) Contrato de arrendamiento.

b) Último recibo de la renta.

c) Último recibo de la contribución industrial. Proprietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas. Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1972.—El Director-Gerente, Javier Peña Abizanda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo a 25 de septiembre de 1972.—El Delegado Provincial, Pedro José Solance Beunza.

### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

#### Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, Evaluación Global, Liquidación del 90 por 100, ejercicio 1971, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260/1964 de 24 de julio, y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico de las particularidades referidas a

cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre ("B. O. E." de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968) contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27-7 y 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Reglamento de la Instrucción de 24 de julio de 1969, Regla 45.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: Recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

Al interponer cualquier recurso debe adjuntarse la cédula de notificación o copia de la misma.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro, de las cuotas liquidadas.

Número liquidación, nombre y domicilio y liquidación a cta. 90 por 100:

Junta 1683. Comercio Mixto Rural. Año 1971

263. M. Amelia López Álvarez, Junigro, 116. Oviedo: 6.800.

Junta 3620. Menor de Comestibles. Año 1971

572. Antonio López Rodríguez, Avda. Lugo, 6, Avilés: 3.100.

593. M. Pilar Martín Agustín, Glez. Abarca, 23. Avilés: 700.

Junta 620. Fabricación, venta de pan y similares. Año 1971

237. Angel Zapico Fernández, Caleao, Caso: 8.700.

Junta 1165. Comercio leche. Año 1971

112. José Martínez Rodríguez, Ribadeo, Reme, Lugo: 4.300.

136. Félix Robledo Rubio, Tenderina Alta, 55, Oviedo: 2.300.

Junta 1172. Menor de carne. Año 1971

450. Laura García González, Secundino Felg. 33, Sama Langreo: 1.300.

513. Secundino González Fernández, Turón, Mieres: 4.200.

801, Vicente Ramírez Cuadrado, Magdalena, 118, Avilés: 8.700.

925, Francisco J. Suárez, Ujo, Mieres: 2.500.

Junta 1285. Otros restaurantes, cafés, bares y afines. Año 1971

375, Florentino Fano Quintana, Turón, Mieres: 12.200.

455, Rosario Fernández García, Lorenzo Abruñedo, 18, Oviedo: 6.500.

859, Gerardo López Álvarez, Estación, Mieres: 3.300.

860, José López Bande, San Lázaro, 2, Oviedo: 100.

Junta 1362. Farmacias. Año 1971

266, Jaime Suárez Ordóñez, Morada, Aller: 19.300.

Junta 13633. Menor drogas y afines, menor perfumería. Año 1971

197, Dimas Rodríguez Suárez, Ramón Cajal, 38, Mieres: 5.500.

Junta 14153. Carpintería no especificada. Año 1971

57, Andrés Fernández Arena, Pumarín, calle Guipúzcoa, Portal, 6, bajo, Gijón: 1.100.

Junta 15500. Talleres Mec. y Elect. Rep. Elem. Trans. Año 1971

68, Víctor Corzo Sánchez Río, Av. del Mar, Oviedo: 6.700.

112, Silvestre Fernández García, José Antonio, 52, S. M. R. A.: 4.500.

170, Santiago González García, Grupo Covadonga, Oviedo: 3.000.

275, Pablo Rey Seoane, Pravia: 5.300.

Junta 1862. Menor pescados y mariscos. Año 1971

4, José Álvarez Corrales, Ct. Janariz, Oviedo: 800.

73, Antonio López Sastre, B. de Castro, 36, Oviedo: 11.000.

94, M. Iluminada Posada Herrero, G. Franco, 6, Langreo: 3.500.

Junta 21-623 A. Menor tejidos, Confec. caballero, señora y niño. Año 1971

2, Nestor Alba Castillo, Cra. del Cristo, 74, Oviedo: 3.900.

Junta 21631. Menor mercería, paquetería, géneros de punto. Año 1971

7, Sara Alonso Fernández, Postigo Bajo, 26, Oviedo: 3.000.

19, José Álvarez Ramón, Urfía, 25, Oviedo: 3.200.

Oviedo, 22 de septiembre de 1972.—El Administrador de Servicios.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE MIERES

##### Información pública

Don Alvaro Fernández Roibas, mayor de edad, vecino de Avilés, con domicilio en la calle Álvarez Acebal, número 11, de aquella villa, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un depósito, enterrado, para almacenamiento de gas propano y utilización para caldera de calefacción, en el número 9 de la calle de Onésimo Redondo, de esta villa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número 2, del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, vigente, se abre información pública por término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Mieres, 14 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de fecha 12 de septiembre de 1972, acordó, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de resolución de la Alcaldía:

"Examinado el expediente número 14, de la ficha 72/71, que promovido por don José María González del Valle, en representación de doña María del Pilar Herrero de Collantes, en solicitud de inclusión de finca sita en Pumarín, en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, que tramita la U. A. de Urbanismo y Vivienda y Zona Rural. Vistos los informes emitidos por los Srs. Arquitecto Municipal y Abogado Consistorial y los artículos 145 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y artículos 5.15 y 20 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares de 5 de marzo de 1964. Esta Alcaldía propone se acuerde: Primero: Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa

parte de la finca, sita en Pumarín, que registralmente se describe así: "Rústica a labor, sita en Foncalada de Oviedo; ocupa una extensión superficial de seis mil seiscientos sesenta y tres metros cuadrados. Linda al norte con celleros de Ramón Lada y cauce de riego; al sur, con almacenes y fábrica de metales del señor Bobes; al este, carretera de Pumarín, y al oeste, finca de Estanislao Suárez. Parte de esta finca ha sido expropiada por la Compañía Vasco-Asturiana y Económicos para empalme de sus vías, que la cruza de este a oeste, ocupando una superficie aproximada de dos mil treinta y siete metros cuadrados y quedando por lo tanto reducida su cabida a cuatro mil seiscientos diez metros cuadrados. Inscrita al tomo 490, folio 26, número 31.151. La parte de la finca descrita que se incluye en el Registro citado es la siguiente: Parcela de 2.243 m<sup>2</sup>. que tiene como linderos, al fondo o norte, terminando en ángulo con la calle Llano Ponte; derecha entrando o este, terrenos vendidos por doña María del Pilar Fuensanta Hernández e izquierda entrando u oeste, con terrenos de FF. CC. de enlace. Segundo: La inclusión en el Registro Municipal de solares y otros inmuebles de edificación forzosa, que se propone, se basa en que concurren en la finca descrita en el apartado anterior, los siguientes supuestos y circunstancias que la hacen inadecuada: 1.—No alcanzar las edificaciones actuales el 50 por 100 del volumen mínimo que señalan las Ordenanzas municipales para esta zona. 2.—Estar en manifiesta desproporción con la altura legalmente autorizada y corriente en la zona, encontrándose también fuera de alineación oficial. Tercero: En caso de ser estimada esta propuesta, se iniciará expediente de valoración."

El mencionado expediente, se halla de manifiesto al público en la Unidad Administrativa de Urbanismo de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo hasta la fecha en que finalice el plazo de quince días a partir del en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los demás efectos y fines correspondientes.

Oviedo, 14 de septiembre de 1972.—El Alcalde.